

2442

Res. que aprueba el congreso de  
crisis entre el Estado Dom.  
nra Onra Herrina Regus Reyes.



T R E:

CONTRATO No.

## CONGRESO NACIONAL

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por la

ASUNTO:

Administradora General de Bienes Nacionales, DICDA. MARIANA BINET -  
MIESES, dominicana, mayor de edad, soltera, funcionaria pública, de

Este domicilio y residencia, portadora de la Cédula de Identificación Personal No.23663, Serie 23, con sello al día, Registro Electoral No.1251114, quién actúa en virtud de lo dispuesto por el Poder de fecha 2 de Agosto del año 1978, expedido por el Poder Ejecutivo, que la faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte; la señora MARIA HEROINA REGUS HAYNES, dominicana, mayor de edad, soltera, quehaceres del hogar, domiciliada y residente Ave. Pasteur, casa No.155, de esta ciudad, portadora de la Cédula de Identificación Personal No.2535, Serie Ira., Registro Electoral No.1434630; se ha convenido y pactado el siguiente: - - -

C O N T R A T O:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO por órgano de su representante, CEDE Y TRANSFIERE, en calidad de PERMUTA, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora MARIA HEROINA REGUS HAYNES, quién acepta, el inmueble que se describe a continuación: - - - - -

"El Apartamento No.3-1, del Edificio "A", construido de blocks y concreto, ubicado en el Proyecto situado en la Prolongación de la Ave. 27 de Febrero, de esta ciudad".

SEGUNDO: El inmueble que permuta el ESTADO DOMINICANO a favor de la señora MARIA HEROINA REGUS HAYNES, tiene un valor de RD\$34,000.00 (TREINTICUATRO MIL PESOS ORO), pagaderos en la siguiente forma: La cantidad de RD\$10,134.41 (DIEZ MIL CIENTO TREINTICUATRO PESOS ORO CON 11/100), que adeuda el ESTADO DOMINICANO a dicha señora por concepto de la adquisición de la Parcela No.215-B-3, del D.C. No.32, del Distrito Nacional, para la construcción de Edificios Multifamiliares, en el Sector de la "Caleta", y el resto, ó sea la suma de RD\$23,868.89 (VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS SESENTIOCHO PESOS ORO CON 89/100), en mensualidades consecutivas de RD\$75.00 (SETENTICINCO PESOS ORO), cada una. - - - - -

TERCERO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable el privilegio consentido mediante el presente documento. - - - - -

CUARTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado



1120 DE 19 78

REGISTRADA AL No. 1120 del libro letra A

No. 1120 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de 2 *interlineales*

hojas escritas en máquinas e razón de dos

espacios interlineales

Santo Domingo 14 de agosto 19 78

Jefe de las Oficinas del Senado

1120 LEGISLATURA 1978

REGISTRADA con el Número 1120 de

en el folio 1120 del Libro Letra A

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados; y consta de 2

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo de Guzmán, R.D. 14 de agosto

19 78

SECRETARÍA GENERAL DE LAS OFICINAS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

# CONGRESO NACIONAL

do de Título No. \_\_\_\_\_, expedido en su favor por el Registra-  
ASUNTO: dor de Títulos del Distrito Nacional. - - - - - PAG.

QUINTO: Queda expresamente establecido entre las partes que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación, en vista de que el inmueble que transfiere el ESTADO DOMINICANO en calidad de PERMUTA a favor de la señora MARIA HEROINA REGUS HAYNES, con un valor que excede de RD\$20,000.00, en virtud de lo dispuesto por el inciso 10 de la Constitución de la República. -

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común. - - - - -

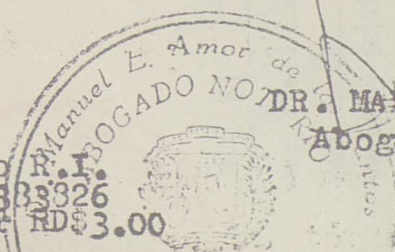
HECHO Y FIRMADO, en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 14 días del mes de Agosto, del año mil novecientos setentiocho (1978).-

POR EL ESTADO DOMINICANO:

-LICDA. MARIANA BINET MIESES,  
Administradora General de Bienes Nacionales.

*Maria Heroína Regus Haynes*  
MARIA HEROINA REGUS HAYNES,  
Compradora.-

Yo, Dr. MANUEL EMILIO AMOR DE LOS SANTOS, Abogado Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí, comparecieron las señoras, LICDA. MARIANA BINET MIESES, y MARIA-HEROINA REGUS HAYNES, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer, y me han declarado bajo la fé del juramento, ser esas las firmas que ellas acostumbbran a usar en todos sus actos tanto públicos como privados, de todo lo cual doy fé y crédito. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 14 días del mes de Agosto del año mil novecientos setentiocho (1978).-



DR. MANUEL EMILIO AMOR DE LOS SANTOS  
Abogado Notario Público.

Sello R.T. No. 0183326  
Valor RD\$3.00

Sello R.T. No. 42136  
Valor de 0.25 Cts.  
Cancelados.- Domingo

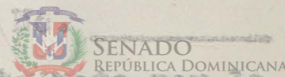
CONGRESO NACIONAL



LEGISLATURA CLT DE 19 78  
 REGISTRADA AL No. 1120  
 en el folio 1 del libro letra A  
 No. 1 de asientos de Leyes, Resoluciones  
 y Decretos votados por el Senado  
 y consta de 1 hoja  
 hojas escritas en máquinas a razón de dos  
 espacios interlineales.  
 Santo Domingo, 14 de agosto 19 78  
 Jefe de las Oficinas del Senado

LEGISLATURA CLT 19 78  
 REGISTRADA con el Número 2548  
 en el folio 149 del Libro Letra E de  
 asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados  
 por la Cámara de Diputados, y consta de 1  
 hojas escritas a máquina  
 a razón de dos espacios interlineales.  
 Santo Domingo de Guzmán, R. D. 14 de agosto  
 19 78 de 1978

SECRETARIO ENCARGADO DE LAS OFICINAS DE LA CAMARA DE DIPUTADOS  
 OFICINAS DE LA CAMARA DE DIPUTADOS



EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, MICDA. MARIANA BINET MISES, dominicana, mayor de edad, soltera, funcionaria pública, de éste domicilio y residencia, portadora de la Cédula de Identificación Personal No.23663, Serie 23, con sello al día, Registro Electoral No.1251114, quién actúa en virtud de lo dispuesto por el Poder de fecha 2 de Agosto del año 1978, expedido por el Poder Ejecutivo, que la faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte; la señora MARIA HEROINA REGUS HAYNES, dominicana, mayor de edad, soltera, quehaceros del hogar, domiciliada y residente Ave. Pasteur, casa No.155, de esta ciudad, portadora de la Cédula de Identificación Personal No.2535, Serie 1ra., Registro Electoral No.1434680; se ha convenido y pactado el siguiente: - - -

C O N T R A T O:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO por órgano de su representante, CEDE Y TRANSFIERE, en calidad de PERMITA, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora MARIA HEROINA REGUS HAYNES, quién acepta, el inmueble que se describe a continuación: - - - - -

"El Apartamento No.3-1, del Edificio "A", construido de blocks y concreto, ubicado en el Proyecto situado en la Prolongación de la Ave. 27 de Febrero, de esta ciudad".

SEGUNDO: El inmueble que permite el ESTADO DOMINICANO a favor de la señora MARIA HEROINA REGUS HAYNES, tiene un valor de RD\$34,000.00 (TREINTICUATRO MIL PESOS ORO), pagaderos en la siguiente forma: La cantidad de RD\$10,134.11 (DIEZ MIL CIENTO TREINTICUATRO PESOS ORO CON 11/100), que adeuda el ESTADO DOMINICANO a dicha señora por concepto de la adquisición de la Parcela No.215-B-3, del D.C. No.32, del Distrito Nacional, para la construcción de Edificios Multifamiliares, en el Sector de la "Caleta", y el resto, ó sea la suma de RD\$23,868.89 (VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS SESIENTIOCHO PESOS ORO CON 89/100), en mensualidades consecutivas de RD\$75.00 (SESENTICINCO PESOS ORO), cada una. - - - - -

TERCERO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable el privilegio consentido mediante el presente documento. - - - - -

CUARTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado

do de Título No. , expedido en su favor por el Registro  
dor de Títulos del Distrito Nacional. - - - - -

QUINTO: Queda expresamente establecido entre las partes que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación, en vista de que el inmueble que transfiere el ESTADO DOMINICANO en calidad de PERMUTA a favor de la señora MARIA HEROINA REGUS HAYNES, con un valor que excede de RD\$20,000.00, en virtud de lo dispuesto por el inciso 10 de la Constitución de la República. -

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común. - - - - -

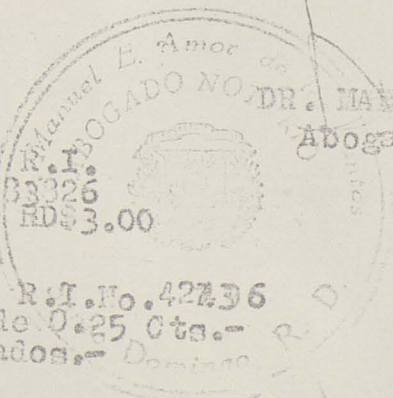
HECHO Y FIRMADO, en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 14 días del mes de Agosto, del año mil novecientos setentiocho (1978).-

POR EL ESTADO DOMINICANO:

-LICDA. MARIANA BINET MIESES,  
Administradora General de Bienes Nacionales.

*Maria Heroína Regus Haynes*  
MARIA HEROINA REGUS HAYNES,  
Compradora.-

Yo, Dr. MANUEL EMILIO AMOR DE LOS SANTOS , Abogado Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí, comparecieron las señoras, LICDA. MARIANA BINET MIESES, y MARIA-HEROINA REGUS HAYNES, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer, y me han declarado bajo la fé del juramento, ser esas las firmas que ellas acostumbran a usar en todos sus actos tanto públicos como privados, de todo lo cual doy fé y crédito. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 14 días del mes de Agosto, del año mil novecientos setentiocho (1978).-



DR. MANUEL EMILIO AMOR DE LOS SANTOS  
Abogado Notario Público.

Sello R.I. No. 033326  
Valor RD\$3.00

Sello R.I. No. 42736  
Valor de 0.25 Cts.-  
Cancelados.-

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, DICDA. MARIANA BINET - MIESES, dominicana, mayor de edad, soltera, funcionaria pública, de éste domicilio y residencia, portadora de la Cédula de Identificación Personal No.23663, Serie 23, con sello al día, Registro Electoral No.1251114, quién actúa en virtud de lo dispuesto por el Poder de fecha 2 de Agosto del año 1978, expedido por el Poder Ejecutivo, que la faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte; la señora MARIA HEROINA REGUS HAYNES, dominicana, mayor de edad, soltera, quehaceres del hogar, domiciliada y residente Ave. Pasteur, casa No.155, de esta ciudad, portadora de la Cédula de Identificación Personal No.3535, Serie Ira., Registro Electoral No.1434630; se ha convenido y pactado el siguiente: - - -

C O N T R A T O:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO por órgano de su representante, CEDE Y TRANSFIERE, en calidad de PERMUTA, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora MARIA HEROINA REGUS HAYNES, quién acepta, el inmueble que se describe a continuación: - - - - -

"El Apartamento No.3-1, del Edificio "A", construido de blocks y concreto, ubicado en el Proyecto situado en la Prolongación de la Ave. 27 de Febrero, de esta ciudad".

SEGUNDO: El inmueble que permuta el ESTADO DOMINICANO a favor de la señora MARIA HEROINA REGUS HAYNES, tiene un valor de RD\$34,000.00 - - (TREINTICUATRO MIL PESOS ORO), pagaderos en la siguiente forma: La cantidad de RD\$10,134.12 (DIEZ MIL CIENTO TREINTICUATRO PESOS ORO CON 12/100), que adeuda el ESTADO DOMINICANO a dicha señora por concepto de la adquisición de la Parcela No.215-B-3, del D.C. No.32, del Distrito Nacional, para la construcción de Edificios Multifamiliares, en el Sector de la "Caleta", y el resto, ó sea la suma de RD\$23,866.89 - (VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS SESENTIOCHO PESOS ORO CON 89/100), en mensualidades consecutivas de RD\$75.00 (SETENTICINCO PESOS ORO), cada una. - - - - -

TERCERO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable el privilegio consentido mediante el presente documento. - - - - -

CUARTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado

do de Título No. , expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional. - - - - -

QUINTO: Queda expresamente establecido entre las partes que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación, en vista de que el inmueble que transfiere el ESTADO DOMINICANO en calidad de PERMUTA a favor de la señora MARIA HEROINA REGUS HAYNES, con un valor que excede de RD\$20,000.00, en virtud de lo dispuesto por el inciso 10 de la Constitución de la República. -

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común. - - - - -

HECHO Y FIRMADO, en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 14 días del mes de Agosto, del año mil novecientos setentiocho (1978).-

POR EL ESTADO DOMINICANO:

-LICDA. MARIANA BINET MIESES,  
Administradora General de Bienes Nacionales.

*Maria Heroína Regus Haynes*  
MARIA HEROINA REGUS HAYNES,  
Compradora.-

Yo, Dr. MANUEL EMILIO AMOR DE LOS SANTOS , Abogado Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí, comparecieron las señoras, LICDA. MARIANA BINET MIESES, y MARIA-HEROINA REGUS HAYNES, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer, y me han declarado bajo la fé del juramento, ser esas las firmas que ellas acostumbran a usar en todos sus actos tanto públicos como privados, de todo lo cual doy fé y crédito. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 14 días del mes de Agosto, del año mil novecientos setentiocho (1978).-



*Manuel Emilio Amor de los Santos*  
DR. MANUEL EMILIO AMOR DE LOS SANTOS  
Abogado Notario Público.

Sello R.T. No. 038226  
Valor RD\$3.00  
Sello R.T. No. 42436  
Valor de 0.25 Cts.-  
Cancelados.- Domingo